

## **Impuestos sobre el Equipo de Grabación CC**

(2229)

El 16° Congreso de la FIM considera que el derecho a remuneración por copia privada que se percibe en beneficio de los artistas-intérpretes por medio de una tasa, debería aplicarse no solamente a los CD vírgenes sobre los que se puede volver a escribir sino también a todo el equipo que permite grabar los CD.

La razón es evidente: los CD sobre los que se puede volver a grabar y los CD vírgenes sobre los que se puede volver a escribir, pueden ser perfectos clones, es decir, copias perfectas, sin ninguna pérdida de calidad.